

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, solicitud de la parte demandante para terminar el proceso por reestructuración. Sin remanentes. Sírvasse proveer.

Palmira V, Veintiuno (21) de marzo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
INTERLOCUTORIO No.262
RADICACION No. 2022-00345-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el despacho termina el proceso por reestructuración de la obligación, decretando el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

Por último y como quiera que la demanda se admitió conforme a lo estipulado en la ley 2213 de 2022, el despacho se abstendrá de ordenar el desglose de los documentos base de ejecución porque los originales siguen en poder de la parte actora.

En tal sentido, el despacho,

RESUELVE

1º. DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A., mediante apoderado judicial, en contra de los señores PAOLA ANDREA VARON RAMIREZ, por reestructuración de la obligación.

2º. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios respectivos.

3º. No condenar en costas.

4º. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **029** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 de marzo de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad4114081484e8b91019dacc1a110a9567f8c459cf317630a55b3de8b3876da2**

Documento generado en 21/03/2023 10:50:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>